



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./237/2015 y su acumulado R.R./276/2015
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de San Francisco Cajonos, Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

- - **VISTO** el estado que guarda el Recurso de Revisión R.R./237/2015 y su acumulado R.R./276/2015, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye, a esta Secretaría General de Acuerdos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el sábado quince de marzo de dos mil ocho, así como el **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA”**, mismo que fue aprobado por el Consejo General de este Órgano Garante en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, del trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en los artículos 52, fracción VI y 53 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se tiene a bien dictar la siguiente determinación:

Mediante oficio número 40, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Francisco Cajonos, Villa Alta, Oaxaca, informó a este Órgano Garante el cumplimiento dado a la resolución pronunciada por el Consejo General de este Instituto, el quince de diciembre de dos mil quince, del que se desprende que la información solicitada por el ahora Recurrente, respecto del Bando de Policía y Buen Gobierno y los mecanismos de participación ciudadana del municipio, se notificó que no han sido necesarios implementarlos en virtud de que la actuación del municipio se rige por sistema normativos internos, inexistencia que se formalizó a través de su Comité de Transparencia, y como parte de la información

requerida, fue proporcionado el Plan de Desarrollo Municipal de San Francisco Cajonos, respuesta con la que se dio vista a la parte Recurrente mediante acuerdo de ocho de agosto de dos mil diecisiete, por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que exista manifestación de su parte. Éste silencio se equipara a una aceptación tácita por parte del Recurrente de la respuesta que envió el Sujeto Obligado; en ese tenor, al obrar en los autos del expediente de mérito, elementos de convicción tendientes a demostrar que efectivamente se atendió la solicitud de información durante la substanciación del presente Recurso de Revisión, con fundamento en el artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo, de la versión íntegra de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el dos de mayo del año dos mil dieciséis, se **DECRETA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN** de fecha quince de diciembre del dos mil quince, aprobada en sesión ordinaria S.O./012/2015, y por consiguiente, al no existir materia en el presente expediente, se **ordena** su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Por último, se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, conforme al principio de máxima publicidad, salvo cuando contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial. En este caso, se elaborarán versiones públicas, como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

Firmó la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Lic. Karina Osorio Girón